

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 301-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 22 de septiembre del 2023.

#### VISTO:

OVINCIALO

GERENCIA DE

ADMINISTRACIÓN

POQUEGUE

El INFORME Nº 4976-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de septiembre del 2023, derivado de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre la trigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título reliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las junicipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo cal, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 11: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones":

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 958-2022-A/MPMN de fecha 23 de diciembre del 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gasto correspondiente al año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N.° 234-2022-EF establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;



Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cumplimiento de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre el Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: **7.5.1.** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. **7.5.2.** Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante INFORME Nº 4755-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de septiembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Administración, la **Trigésima Tercera** modificación del Plan de Anual de Contrataciones 2023 - **Trigésimo Cuarta**, a fin de incluir tres (03) Procedimientos de Selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, así como la Directiva Nº 002-2019-0SCE/CD;

En atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la normativa citada, es pertinente incluir tres (03) Procedimientos de Selección al Plan de Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debiendo para tal, formalizarse



mediante acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Trigésima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y la INCLUSIÓN de tres (03) Procedimientos de Selección, para el Ejercicio Presupuestal 2023, de acuerdo al Anexo 01 adiunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como las demás áreas usuarias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



## ANEXO 01

N°	DESCRIPCION	MONTO	TIPO DE PROCESO
102	SERVICIO DE FABRICACION DE MASTIL METALICO TELESCOPICO AUTOPORTANTE ABATIBLE DE 20 M Y 13 M, A TODO COSTO, para el PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS EN TEMPORADAS DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"		CONCURSO PUBLICO
103	ADQUISICION DE KIT DE ABRIGO EN POLAR PARA NIÑOS Y ADULTOS EN ATENCION AL PLAN DE TRABAJO "PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PROTECION ANTE BAJAS TEMPERATURAS"	S/.71,800.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
104	SERVICIO DE COLOCACION DE SEÑALES VERTICALES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCSICO Y CP SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	S/.170,960.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

